

RES. N° 807/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001385, Ent. N° 1045/2020)

VISTO: la Nota N° 12/2020 de fecha 04/03/2020 remitida por el Banco de Seguros del Estado (BSE), relacionada con el pago de la Partida del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) correspondientes al Ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que por Resoluciones Nros. 53/2020 y 133/2020 de fechas 05/02/2020 y 04/03/2020 respectivamente, el Directorio del BSE autoriza el pago de la partida prevista en el SRCM de acuerdo al informe de la Gerencia General que establece un porcentaje de cumplimiento de las metas del orden de un 98.60%;

2) que por Nota N° 07/2020 de 05/02/2020, el Directorio del BSE comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de los Informes de Cumplimiento de Metas para el Ejercicio 2019 y los resultados alcanzados;

3) que con fecha 18/02/2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su informe favorable expresando que lo propuesto por el BSE no merece objeciones, lo que habilita el pago estipulado;

CONSIDERANDO: que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 30 del Decreto 331/2018 de 22/10/2018 que dispone: “El Banco podrá abonar a su personal por concepto de SRCM una partida de hasta dos salarios. El Sistema estará basado en metas globales, sectoriales e individuales, las que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y serán establecidas con acuerdo previo de la OPP. Las metas se establecerán para cada año calendario y se

abonarán en función del grado de cumplimiento de las mismas. La base de cálculo de la partida será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas, y en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043001-Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas”;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo actuado por el Banco de Seguros del Estado; y
- 2)** Comunicar al Organismo.

lc